

**Acta No.109/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **los nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y conforme a lo normado en el Artículo Seis, parte final del inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del

Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

### **Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **108**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de junio de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Audiencia a representantes del Puesto de Bolsa, ISBM.
6. Puntos gestionados por la UACI:
  - 6.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 5 del Acta No. 91, referente al análisis y resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador referente al suministro de equipo, materiales, insumos y reactivos para uso de laboratorios, odontólogos, médicos magisteriales y equipo informático para rayos x panorámico.
  - 6.2 Informe sobre solicitud de XXX, proveedora según Contrato No. FP 01/2016-ISBM y solicitud de aprobación de aceptación de subrogación del Contrato y autorización de Cesión.
7. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de tres (3) jóvenes, hijos mayores de 21 años de edad de servidores públicos docentes.
8. Acciones de Personal:
  - 8.1 Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín a través de promoción interna para el Policlínico Magisterial de San Miguel.
  - 8.2 Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales a través de promoción interna.

- 8.3** Solicitud de contratación de un (1) empleado en una (1) plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativa a través de promoción interna.
  - 8.4** Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo de la Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Ahuachapán.
  - 8.5** Solicitud de aprobación de supresión de plazas a tiempo completo de médicos especialistas y creación de nuevas plazas por horas de médicos especialistas.
- 9.** Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:
- 9.1** Informe recomendativo de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 16 de mayo de 2016.
  - 9.2** Informe recomendativo de aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 23 de mayo de 2016.
- 10.** Gestión de inmuebles:
- 10.1** Nota de los apoderados de los propietarios del inmueble situado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente, Número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz; seguimiento de negociación para compra de inmueble.
  - 10.2** Propuesta de modificación al Convenio con Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, por incremento en el canon de arrendamiento del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016
- 11.** Solicitud de Aprobación de Modificación al Proyecto para la Creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios Médicos Y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016 en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales.
- 12.** Varios:
- 12.1** Lectura de correspondencia:
  - 12.2** Entrega de programación del segundo semestre 2016 de Reuniones de las Comisiones Técnicas del ISBM.

Conocida la propuesta de agenda, la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria nombrada por el MINED, solicitó incluir en la agenda un Punto en relación a validar la actuación y participaciones de la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente por el MINED. Asimismo, el Sub Director de Salud, solicitó

incluir en la agenda un informe sobre la gestión efectuada con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. (Farmacias Económicas). El pleno accedió a incorporar los Puntos citados, por lo que se agregaron de la siguiente forma:

**12.3** Solicitud de requerimiento de validar actuación y participaciones de la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente por el MINED, solicitado por la licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Segunda Directora Propietaria nombrada por el MINED.

**12.4** Informe de la Sub Dirección de Salud sobre gestión efectuada con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. (FARMACIAS ECONÓMICAS).

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con las incorporaciones solicitadas, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 108, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 23 de junio de 2016.**

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 108 de la Sesión Ordinaria del pasado 23 de junio. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 108 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 23 de junio de 2016, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó verbalmente al Directorio sobre **actividades y gestiones recientes**, conforme se expresa a continuación:

**1) Viernes 24 de junio de 2016:** se llevó a cabo la inauguración del Centro Odontológico en la ciudad de Santa Ana, lo cual tuvo buena acogida de parte de los maestros de la zona. **2) Centro Recreativo Magisterial de Metalío:** informó que **de forma separada**, la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y la Directiva de Bases Magisteriales filial de Sonsonate, solicitaron el uso de las instalaciones de Metalío para celebrar, el día del maestro; ambas

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

peticiones fueron autorizadas. **3) Domingo 26 de junio de 2016:** se hizo acompañamiento institucional en atención a la solicitud de la Policía Nacional Civil, PNC, en cuanto a colocación de Canopies del ISBM, con motivo de llevarse a cabo una carrera para toda la familia, dentro de su programa “Una Vida Libre de Drogas”. **5) Lunes 27 de junio de 2016:** en atención al Acuerdo del Consejo Directivo encomendándosele efectuar negociación del precio de compra del inmueble de Zacatecoluca, La Paz, se reunió con los propietarios del inmueble y han presentado nota estableciendo su último precio; mayores detalles se darán a conocer en la sesión de hoy en el Punto relativo a gestión de inmuebles.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades y gestiones reportadas.

#### **Punto Cinco: Audiencia a representantes del Puesto de Bolsa, ISBM.**

El Director Presidente informó de acuerdo a lo conversado en la sesión pasada, se hicieron gestiones para que este día concedan audiencia a los representantes del Grupo LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, quienes harán una presentación relacionada con los resultados obtenidos en la primera gestión de compra institucional que se hizo a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

Acto seguido se hizo pasar a la Sala de Sesiones al Jefe de la UACI y a los señores Morena Aguirre de Palacios, Agente de Bolsa, y Juan Carlos Martínez, Asistente de Operaciones. Efectuada la presentación, se cedió el tiempo para los representantes de LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, quienes explicaron al Directorio que dicha sociedad ha sido contratada mediante proceso LACAP para representar al ISBM en procesos de compras que se hacen a través de la Bolsa, cuál es la función de esa sociedad como Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, su marco regulatorio, los tiempos de negociación en las licitaciones públicas y en BOLPROES, los servicios del Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, qué es la Bolsa de Servicios y cómo funciona el mecanismo de negociación en línea, es decir cómo se comunican con la UACI, al momento de hacer la subasta. De igual forma explicaron sobre los productos que se pueden negociar en la Bolsa, los procesos y la orden de entrega; además, sobre los procesos de facturación y liquidación y las prórrogas a los plazos de entrega.

Finalizadas las explicaciones a las consultas que el Directorio efectuó, se agradeció la visita y ellos se despidieron manifestando su disponibilidad de atender de la mejor forma.

Agotado el Punto y considerando la presentación efectuada por los representantes del Grupo LAFISE TRADE DE EL SALVADOR y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Dar por recibido y quedar enterados** de la presentación efectuada por los señores Morena Aguirre de Palacios, Agente de Bolsa y Juan Carlos Martínez, Asistente de Operaciones, en relación a la forma en que operan las negociaciones en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, a través de dicha sociedad como Puesto de Bolsa. La presentación digital que efectuaron durante la audiencia, se imprimió a efecto de agregar un ejemplar en los anexos del Acta de esta sesión.

**Punto Seis: Puntos gestionados por la UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presenta dos informes para el Consejo Directivo: **el primero** sobre el proceso de compra realizado a través de intermediación bursátil, cuyos datos preliminares fueron proporcionados en el Sub Punto 12.3, del Punto 12 “Varios”, Acta 108, de la sesión del martes pasado; **y el segundo**, es un informe sobre una solicitud de la señora XXX, proveedora de servicios de entrega de medicamentos a través de farmacia privada.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada documento y tomar las respectivas decisiones; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los informes que, en su respectivo orden y de manera literal, expresan lo siguiente:

«.....»

**6.1 Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 5 del Acta No. 91, referente al análisis y resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador referente al suministro de equipo, materiales, insumos y reactivos para uso de laboratorios, odontólogos, médicos magisteriales y equipo informático para rayos x panorámico.**

«.....»

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **CINCO**, del Acta Número **NOVENTA Y UNO**, de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, entre los cuales se autorizó la adquisición de insumos, materiales y equipo médico, para odontología y/o laboratorio, a la UACI y la Sub Dirección de Salud a través de Servicios de Salud, determinen como indispensable y de fácil adquisición en el mercado bursátil; a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, también se autorizó al Director Presidente para efectuar el proceso de selección de un puesto de bolsa, la suscripción correspondiente al contrato de

intermediación por la modalidad que se establezca según respuesta que emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC. Y también se encomendó a la Sub Dirección de Salud y a la UACI, el seguimiento correspondiente, debiendo presentar informe al Consejo Directivo, sobre el análisis del proceso y los resultados obtenidos una vez se realice el cierre de la contratación.

2. El 01 de marzo de 2016, la UNAC emitió respuesta expresando en resumen lo siguiente: al contratar a través del mercado bursátil es una decisión de carácter institucional, por lo anterior, cada Institución sabiendo los parámetros legales para ejecutar sus procesos, es quien razona y decide la forma de contratación a utilizar; según lo estipulado en el art. 39 LACAP, o si realizará la compra a través del mercado bursátil cuando así convenga a los intereses públicos tal y como lo determina el art. 2 literal e) LACAP, pero al aplicar ésta última aclaramos que en vista de tratarse de servicios financieros excluidos de la aplicación de la LACAP, las Instituciones deben remitirse a la normativa específica en materia bursátil incluyendo la contratación del corredor de bolsa”.
3. En el periodo del 04 al 11 de marzo de 2016, los miembros de la comisión conformado por: Jefe UACI, Coordinador de Licitaciones de Salud, Jefe de la División de Salud, Técnico UACI, Técnico de Apoyo Jurídico UACI recibieron las propuestas de los servicios ofertados por medio de presentaciones de 7 puestos a través de intermediación bursátil; seleccionando el día 30 de marzo del presente año a **LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.**; ofreció cobrar comisión 0.5% para la bolsa y 0.5% negociado para el puesto siendo el porcentaje más bajo ofrecido por los diferentes puestos, además de asesoría y acompañamiento en el desarrollo del proceso. Dicha propuesta fue remitida al Director Presidente para su visto bueno.
4. El día 20 de abril de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para remitir el proceso de compra al puesto de bolsa LAFISE compra a través de la Bolsa de Productos y Servicios **“SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS MAGISTERIALES Y EQUIPO INFORMATICO PARA RAYOS X PANORAMICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”**., con un presupuesto de US\$914,756.21.
5. El 03 de mayo de 2016, se firmó contrato No. C-ISBM.-249-2016 de Comisión para realizar Operaciones en el Mercado de Productos y Servicios con LAFISE TRADE DE EL SALVADOR.
6. El día 03 de mayo de 2016, Bolsa de Servicios y Productos remitió circular al puesto de Bolsa LAFISE TRADE DE EL SALVADOR en la que notificaban que la oferta No. 50 **“SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS MAGISTERIALES Y EQUIPO INFORMATICO PARA RAYOS X PANORAMICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”**, se publicó en la página Web: [www.bolpros.com](http://www.bolpros.com). Dando inicio al proceso de compra a través de Intermediación bursátil el cual incluye los siguientes pasos, Publicación de oferta (1), periodo de consultas LAFISE (5), respuesta a

consultas ISBM (1), preparación de ofertas (3) Entrega Ofertas LAFISE (1), Evaluación de ofertas ISBM (8), Envío de informe de evaluación ISBM-LAFISE (1), Elaboración de Cuadros para notificar resultados LAFISE (1), Apelación de Resultados LAFISE -ISBM (1), periodo de entrega de Garantías de Mantenimiento de Oferta LAFISE (4), Las Negociaciones se llevaron a cabo a partir del 07 al 16 de junio de 2016 (7 días hábiles), contratándose 122 ítems según el siguiente detalle:

INSUMO	CANTIDAD SOLICITADA	ITEM ADJUDICADO	DESIERTOS	OBSERVACIONES
LABORATORIO	43	28	15	
ODONTOLOGIA	75	63	12	No se negoció el ítem 86 Shock de Turbina se revisó y ya lo trae incluido la turbina 84 (pieza de mano de alta velocidad), 85 (Turbina de Repuesto); por esa razón saldrá un total 169 ítems
MÉDICOS	51	31	20	
<b>TOTALES</b>	<b>170</b>	<b>122</b>	<b>47</b>	

7. El proceso se encuentra en la etapa de entrega de SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS MAGISTERIALES Y EQUIPO INFORMATICO PARA RAYOS X PANORAMICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”.

#### CUADRO RESUMEN DE COSTOS PROCESO POR BOLSA

PROCESO DE ADQUISICIÓN POR BOLSA	PRECIO UNITARIO AUTORIZADO CON IVA	MONTO TOTAL AUTORIZADO CON IVA	PRECIO INICIO DE NEGOCIACIÓN SIN IVA MENOS EL 20%	PRECIO CIERRE	MONTO TOTAL CON IVA	COMISIÓN LAFISE Y BOLSA DEL 1% MAS IVA	COSTO TOTAL	AHORRO
<b>TOTAL =</b>	<b>\$313,684.36</b>	<b>\$849,875.87</b>	<b>\$255,477.56</b>	<b>\$170,091.75</b>	<b>\$549,097.86</b>	<b>\$5,490.98</b>	<b>\$554,588.84</b>	<b>\$295,287.04</b>

El presente informe es para el Consejo Directivo, y no necesita autorización solo es para conocimiento.

.....

Finalizada la lectura del informe anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**



NOMBRE DE LA FARMACIA	No. de ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA)
FARMACIA BENÍTEZ	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	Avenida N° 1, casa # 44 Colonia Quezaltepeque	2228-9094	\$ 6,748.00	\$80,976.00

2. El 25 de mayo de 2016, la licenciada XXX, presentó solicitud en la cual establece en resumen: “que la cláusula X) referente a la cesión establece “que salvo autorización expresa del ISBM, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato”. Que en esta oportunidad vengo a ustedes a solicitar autorización expresa para poder transferir o ceder los derechos y obligaciones del contrato antes mencionado a la Corporación Benítez, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Corporación Benítez, S.A. de C.V., de la cual fungo como Administrador Único... En la actualidad Corporación Benítez, S.A. de C.V., cuenta con el establecimiento denominado FARMACIA BENÍTEZ, el cual está autorizada su inscripción, según resolución de las trece horas y treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil quince, por la Dirección Nacional de Medicamentos, asimismo operará en la dirección siguiente: Avenida número uno casa número 44, Colonia Quezaltepeque, Santa Tecla, departamento de La Libertad, que es la misma dirección en la que opera actualmente la Farmacia Benítez, como persona natural, con el mismo stock de inventarios, para poder atender a sus clientes”. Dicho escrito fue acompañado de fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes:
- a. Resolución de fecha dos de septiembre de dos mil quince, por medio de la cual, la Dirección Nacional de Medicamentos, autoriza la inscripción por traspaso del establecimiento denominado “FARMACIA BENÍTEZ”, a favor de Corporación Benítez, S.A. de C.V.; b. Contrato de Regente; c. Testimonio de Escritura de Constitución; y d. Testimonio de Compraventa del establecimiento.
3. Al respecto se verificó que la LACAP en el artículo 97, establece lo siguiente: **“Casos Especiales Art. 97.-** En los casos de fusión de sociedades en las que participe la sociedad contratista, podrá continuar el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión, la que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que sea aceptada la nueva sociedad por el contratante. En los casos de escisión de sociedades podrá continuar el contrato con aquella sociedad resultante que conserve dentro de sus finalidades el objeto de las obligaciones contractuales. **“Cuando una persona natural suscriptora de un contrato, constituya una sociedad, esta podrá subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que el contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por el contratante”**. Además se verificó que es en atención a este inciso final que el contrato suscrito cláusula décima literalmente se estableció: **“X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

4. Al revisar la solicitud se estableció que la Contratista cumple con los requisitos mencionados en el inciso II de la LACAP para que se acepte la subrogación de derechos y obligaciones a favor de la Corporación Benítez, S.A de C.V., puesto que según escritura de Constitución, la licenciada XXX ha participado en la constitución de la sociedad a cuyo favor solicita se subrogue el contrato, por lo que en principio es factible acceder a lo solicitado, aclarando que si bien es cierto consta en los documentos presentados que ya se efectuó y registro el traspaso del establecimiento, los derechos y obligaciones con el ISBM, serán objeto de subrogación hasta que se acepte la sociedad contratista, por tanto es necesario que la Contratista demuestre la capacidad legal de la Sociedad bajo el régimen de la LACAP, es decir que no se encuentra en el régimen de prohibiciones establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, lo cual se acreditará con la presentación de declaración jurada ante notario(en los términos establecidos por la UNAC) y las Solvencias correspondientes a nombre de la Sociedad a la cual se pretende subrogar el contrato en referencia, mismas que se han solicitado a la licenciada Benítez de Escobar.
  
5. Durante el proceso de gestión de la solicitud, antes mencionada, la Técnico UACI, designada por el Jefe UACI, para el seguimiento del proceso de Licitación en referencia, emitió informe al Jefe UACI, en el cual señala hallazgos identificados en el proceso de licitación que se hayan vinculados a la solicitud de la licenciada XXX, según el siguiente detalle:
  - El día 19 de julio de 2015, se llevó a cabo la Compraventa de la FARMACIA BENÍTEZ, propiedad de la Licda. XXX a favor de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.
  - El día 10 de agosto de 2015, el Lic. XXX en su calidad de Apoderado Legal de la Sociedad solicitó el trámite de TRASPASO ante la DNM, por lo que en fecha 20 de agosto de 2015 se autorizó la inscripción de FARMACIA BENÍTEZ a favor de CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.
  - En fecha 10 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, en el cual la Licda. XXX presentó oferta como persona natural y propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ.
  - Se firmó contrato en fecha 23 de diciembre de 2015 con la Licda. XXX como persona natural y propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ.
  - La inscripción ante el Consejo Superior de Salud Pública de la FARMACIA BENÍTEZ propiedad de la Licda. XXX presentada en la oferta es de fecha 21 de mayo de 1986 y la DNM ha marginado la misma inscripción manifestando que esta se encuentra en licencia de

inscripción en fecha 18 de agosto de 2015, asimismo, la fotocopia está certificada por notario en fecha 05 de septiembre de 2015.

- En fecha 18 de agosto de 2015 la DNM emitió constancia de la Regencia de la FARMACIA BENÍTEZ quien se encuentra como regente la Licda. XXX quien es la propietaria de la misma farmacia.

Dicho informe concluye que al momento de presentar oferta el 10 de septiembre de 2015, la Licda. XXX, ya no era la propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ sin embargo, en toda la documentación presentada por la Licda. XXX, se acreditaba como persona natural y propietaria de la FARMACIA BENÍTEZ, lo cual fue detectado hasta el día 23 de junio de 2016 cuando la Contratista presentó la solicitud antes mencionada.

6. El Jefe UACI, revisó el informe de hallazgos emitido por la Técnico UACI, en referencia, determinando que de acuerdo a la información presentada existen indicios del posible cometimiento de un hecho punible, por lo que se dará el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la República; asimismo determinó que los hallazgos no impiden la continuación del trámite solicitado, ya los hechos deben ser calificados por la autoridades correspondientes (instancia judicial).

#### **RECOMENDACIÓN:**

La UACI, luego de las gestiones efectuadas y de conformidad al artículo 20 literales a) y s) y 22 literal f) de la Ley del ISBM, 18 de la Constitución de República, 18, 20 y 94 de la LACAP y Cláusula X del Contrato No. FP 01/2016-ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la solicitud de fecha 25 de mayo de 2016, presentada por la licenciada XXX proveedora según contrato No. FP 01/2016-ISBM, proveniente de la Licitación Pública No. 04/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016", en la cual solicita se le autorice ceder las obligaciones y derechos del referido Contrato a favor de la Corporación Benítez, S.A. de C.V.
- II. Aceptar conforme al artículo 97 de la LACAP, la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del contratado antes relacionado, según lo solicitado por la licenciada XXX, facultando al Director Presidente para que autorice la Cesión correspondiente según lo establecido en la cláusula X del contrato No. FP 01/2016-ISBM, previo a que la UACI, verifique la capacidad legal de la Sociedad Corporación Benítez, S.A. de C.V.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente y al Jefe UACI, dar el aviso en los términos indicados en su informe.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de agilizar la respuesta a la peticionaria.

Conocido este otro Punto, el Directorio consensó con el Director Presidente en que por el momento solo se puede dar por conocida la situación expuesta en el documento, porque hay elementos un poco confusos en él que deben esclarecerse antes de tomar la decisión que compete al Consejo, ya que, por un lado se les recomienda aceptar la subrogación de derechos que solicita la licenciada Benítez de Escobar a favor de la CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A DE C.V., pero por el otro lado se percibe que podría haber irregularidades, según el detalle de hallazgos que la técnico UACI informó a la Jefatura de dicha Unidad, que se describe en el Antecedente N° 5 del Punto presentado. Además, en las recomendaciones se plantea la posibilidad de una encomienda para dar aviso, sin especificar a quien debería darse el mismo.

Por eso, el pleno considera conveniente que se devuelva el Punto a la UACI, con la finalidad de que dicha Unidad analice más detenidamente el caso, técnica y legalmente, y lo presente de nuevo en una próxima sesión, en el cual con base en análisis exhaustivo y argumentos claros y precisos, respalden adecuadamente la recomendación que sea procedente de acuerdo a las circunstancias específicas y las disposiciones legales aplicables dadas las particularidades de este caso.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la **gestión efectuada** por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el informe de hallazgos emitido por la Técnico UACI y las **valoraciones del Directorio sobre la situación planteada**; con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre la solicitud presentada por la licenciada XXX, proveedora según Contrato No. FP 01/2016-ISBM**, proveniente de la **Licitación Pública No. 04/2016-ISBM**, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, en la cual solicita se le autorice ceder las obligaciones y derechos del referido Contrato a favor de la **CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.**
- II. **Devolver a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el presente Punto, con la finalidad de que realice un análisis detenido y exhaustivo, relacionado con la recomendación de aceptar la subrogación de los derechos y obligaciones resultantes del **Contrato No. FP 01/2016-ISBM**, debiendo relacionar en el nuevo Punto: **a) los elementos analizados; b) los argumentos técnicos y legales, precisos**

y claramente explicados, que respalden adecuadamente la recomendación que sea procedente de acuerdo a las circunstancias específicas de este caso; **c)** las recomendaciones pertinentes y suficientes para la toma de decisión del Consejo Directivo debiendo especificar, si se mantiene la recomendación, a qué persona o autoridad y por qué razones debería darse el aviso al que se hizo referencia en el Romano III de la recomendación que fue presentada hoy al Consejo Directivo; **y d)** mencionar en la recomendación si el Acuerdo que tome el Directorio con base en el nuevo Punto, requerirá o no aplicación inmediata.

**Punto Siete: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de tres (3) jóvenes, hijos mayores de 21 años de edad, de servidores públicos docentes.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de tres jóvenes, hijos mayores de 21 años de edad de servidores públicos docentes.

Se procedió a dar lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa:

.....  
**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

2. Mediante los acuerdos del Punto Diez del Acta Ciento Cuatro de Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó el Instructivo No. 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la

Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

3. En seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, del Punto Cinco, del Acta Ciento Cinco, de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, notificó sobre la reforma al instructivo arriba mencionado a los servidores públicos docentes, padres de hijos mayores de 21 años, a quienes se les denegó la reincorporación o continuidad por no cumplir con los requisitos establecidos en el literal d), del artículo 5 de la Ley del ISBM, posterior al 23 de agosto de 2013, fecha en la que entraron en vigencia las reformas a la Ley del Instituto.

4. En atención a ello, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes de trámite de reincorporación al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto de conformidad al Art. 5 literal c) de la Ley del ISBM, presentadas por servidoras públicas docentes, en su calidad de madres de los beneficiarios, conforme al detalle siguiente:

N°	FECHA DE SOLICITUD	BENEFICIARIO			DICTAMEN COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ			DOCENTE	
		NOMBRE	EDAD ACTUAL	ID	FECHA DE EMISIÓN	MENOSCABO EN LA CAPACIDAD DE TRABAJO	DIAGNOSTICO	NOMBRE	ID

XX

5. La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes y dictámenes emitidos por la Comisión Calificadora de Invalidez, determinando que es procedente la reincorporación conforme a la reforma al Instructivo No. 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM".

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación de tres(03) jóvenes al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con base a lo establecido en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de las docentes, con el Ministerio de Educación, según el detalle plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó que se conocerán cinco Puntos relacionados con **gestión de Desarrollo Humano**; los primeros tres son trámites de promociones internas para las plazas de Encargado de Botiquín del Policlínico Magisterial de San Miguel; Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de Cojutepeque; y Técnico Jurídico de Gestión Administrativa, de la Unidad Jurídica en oficinas centrales. El cuarto Punto se refiere a la aprobación de una licencia sin goce de sueldo para la Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Ahuachapán; y el quinto y último documento, es la solicitud de supresión de 16 plazas nominales de Médico Especialista con **horario laboral diario de ocho horas**, para crear 32 plazas nominales de Médico Especialista pero con diferente jornada laboral.

Explicado lo anterior el Director Presiente recomendó usar la **mecánica acostumbrada** y estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

### **8.1 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN (1) EMPLEADO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 03 de junio de 2016, recibido en esa misma fecha en el Departamento de Desarrollo Humano, el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00), y jornada laboral de 44 horas laborales, según programación. Dicha creación y contratación es necesaria en vista de la ampliación del horario efectuada en el referido policlínico, para garantizar la cobertura.
2. Que de acuerdo a certificación de Acuerdo del Punto 12.1 del Acta 107 de Sesión Ordinaria celebrada el catorce de junio del presente año en el romano I, el Consejo Directivo aprobó la creación en ejecución de una (01) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, por el sistema de contrato, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, con salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 425.00), en el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01- Servicios Médicos Hospitalarios, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales de San Miguel; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
3. Que junto al requerimiento antes relacionado, se anexa el perfil de la plaza nominal y funcional  
*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Encargado de Botiquín, que en resumen establece:

**Perfil:**

Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a salud, o estudiante universitario de carreras afines, de no estar relacionado en el área de salud, deberá de contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos, conocimientos en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica, con habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo informático.

**Funciones:**

- Atender con calidez el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, y brindar atención y orientación al usuario cuando lo requiera.
- Controlar las actividades relativas a ingresos por adquisiciones, transferencias e inventarios de medicamentos en los botiquines.
- Actualizar a diario las existencias de medicamentos a su cargo, registrar todos los movimientos de cargo y descargo de medicamentos.
- Realizar inventarios de medicamentos cada seis meses o según sea requerido.
- Revisar periódicamente los medicamentos próximos a vencer y medicamentos de lenta rotación, e informar al técnico responsable con seis meses de anticipación como mínimo.
- Velar por el acomodo, custodia y salvaguarda de las existencias de medicamentos a su cargo.
- Mantener el Botiquín limpio y ordenado.
- Recibir y dar ingreso a los medicamentos adquiridos por el ISBM, a través de los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP o de otras Organizaciones autorizadas.
- Verificar que se cumplan los requisitos establecidos en los formularios de control de calidad diseñados para la recepción de medicamentos.
- Verificar que sean atendidas las disposiciones del Cuadro Básico de Medicamentos en cuanto a cantidad máxima a despachar y niveles autorizados de uso.
- Preparar mensualmente la documentación de recetas despachadas, agrupadas por medicamentos y por número de afiliación del usuario.
- Informar cada mes al técnico responsable de Botiquines, sobre la finalización del registro de los movimientos el último día hábil de cada mes, para efectos de realizar el cierre mensual en el Sistema Informático de Botiquines.
- Archivar y resguardar la documentación correspondiente del desarrollo de sus funciones.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Enviar al técnico responsable, la documentación de recetas despachadas, para su archivo.
  - Controlar y custodiar los medicamentos de uso controlado bajo directrices del farmacéutico regente.
  - Participar activamente en la solución de problemas y mejoramiento de la distribución de medicamentos.
  - Gestionar y realizar junto a la jefatura inmediata, la transferencia de medicamentos entre botiquines, y mantener informada a dicha autoridad sobre el status de la transferencia.
  - Verificar existencias de otros botiquines según sistema para solicitar transferencia de medicamentos a través del Coordinador Administrativo.
  - Revisar los documentos que respalden la entrega y descargo de medicamentos.
  - Dar cumplimiento a la norma técnica, manuales y demás disposiciones aplicables a los botiquines.
  - Colaborar cuando le sea requerido por su jefe inmediato superior en la formulación de informes propios de su área de trabajo.
  - Asistir y participar en todos los eventos de capacitación y formación a los cuales se les convoque.
  - Ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.
  - Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
  - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
4. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 22 de junio de 2016, el Jefe de la División de Servicios de Salud, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Noé Joel López Flores, quien actualmente se desempeña con cargo nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios en el Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo el sistema de contrato, empleado que de acuerdo a lo manifestado por la jefatura solicitante cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en su función con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución.
5. La División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, verificando que el empleado Noé Joel López Flores cumple con los requisitos establecidos, y además no cuenta con acciones sancionatorias en los últimos seis meses.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De igual manera consta en el expediente, nota de fecha 21 de junio de 2016 en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del referido empleado, quien ha trabajado como Asistente de Apoyo Administrativo en el Policlínico Magisterial de San Miguel desde el 10 de octubre de 2011 a la fecha.

6. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el jefe de la División de Servicios de Salud, de realizar la promoción interna del empleado Noé Joel López Flores para la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín en el Policlínico Magisterial de San Miguel, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Asistente de Apoyo Administrativo por el sistema de contrato.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **NOÉ JOEL LÓPEZ FLORES** en la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, **a partir del 04 de julio de 2016**, con una jornada laboral de 44 horas según programación, con salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00); bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Miguel, bajo los lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 04 de julio de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Miguel y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha

prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar la promoción recomendada, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud del Jefe de la División de Servicios de Salud; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción interna del empleado Noé Joel López Flores**, en la plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del **cuatro de julio de dos mil dieciséis**, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado y sin afectar la antigüedad laboral; con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de San Miguel, bajo los lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud,.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que el empleado promovido inicie funciones a partir del cuatro de julio de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Policlínico Magisterial de San Miguel y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir dicha plaza.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, dice:

8.2 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPLEADA EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO ADMINISTRADOR Y FUNCIONAL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según requisición de personal de fecha 03 de junio de 2016, recibida en el Departamento de Desarrollo Humano el 20 de junio de 2016, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con un salario mensual de Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00), salario inicial de contratación de Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 625.00), y jornada laboral de 44 horas, según programación. La contratación de dicha plaza es requerida debido a la renuncia del Coordinador Administrativo del Policlínico de Cojutepeque y Consultorio Magisterial de Suchitoto, donde se atienden un promedio de 1,596 usuarios mensualmente en todo el departamento de Cuscatlán, se requiere cubrir la plaza para mantener una atención adecuada en los aspectos administrativos que involucran el normal desempeño de las actividades en el establecimiento de salud de Cojutepeque y Consultorio de Suchitoto.
2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que en resumen establece:

**Perfil:**

Estudiante en Administración de Empresas, en Contaduría Pública, en Economía o Ingeniero Industrial o Carreras afines, con un año como mínimo desempeñando puestos de jefatura o supervisión, con conocimientos sobre formulación, ejecución y control administrativo, conocimiento sobre contabilidad gubernamental, conocimiento sobre normativas leyes, normas, instructivos, y disposiciones gubernamentales, manejo y conocimiento de programas de informática (procesador de palabras, hoja de cálculo, generación de presentaciones). Habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, capacidad para manejo de personal.

**Funciones:**

- Gestionar al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial la autorización de permisos y licencias.
  - Proporcionar información, datos y en su caso, la cooperación técnica que le requieran unidades internas y externas.
  - Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.
  - Gestionar y supervisar la entrega de papelería.
  - Coordinar traslado de documentos a oficinas centrales.
  - Elaborar y remitir informes sobre los procesos realizados a la instancia respectiva.
  - Establecer mecanismos de control interno en los diferentes procesos administrativos del personal bajo su cargo.
  - Mantener comunicación constante con las diferentes gerencias, subgerencias y jefaturas informando sobre su actuación de la jefatura Inmediata.
  - Gestionar recursos humanos y materiales de oficina que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
  - Cumplir y velar por que se cumpla la Misión, Visión y Valores organizacionales del ISBM.
  - Realizar reuniones periódicas para definir, coordinar y dar seguimiento (Planificación, dirección, ejecución, control, etc.) a los planes de acción encaminados a contribuir con los objetivos estratégicos y visión del ISBM.
  - Elaborar informes de las actividades programadas (semanal, mensual y anual).
  - Participar en forma activa en los programas de atención integral y en sus evaluaciones.
  - Velar por el material y equipo a utilizar en cada área y abastecer cuando sea necesario.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 16 de junio de 2016, el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Rosa Ester Zelada, quien actualmente se desempeña como Colaborador Administrativo I, en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque, por el sistema de contrato, empleada que de acuerdo a lo manifestado por la jefatura solicitante cumple con los conocimientos y experiencia laboral requerida, cumpliendo sus actividades con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución, además la referida empleada cumple con los requisitos que el perfil de la plaza establece.
4. La División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificando que la empleada Rosa Ester Zelada cumple con los requisitos establecidos, y además no cuenta con acciones sancionatorias en los últimos seis meses.

De igual manera consta en el expediente, nota de fecha 21 de junio del presente año en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño de la mencionada empleada, quien ha trabajado como Colaborador Administrativo I en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque desde el 01 marzo de 2011 a la fecha.

5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de realizar la promoción de la empleada Rosa Ester Zelada en la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Colaborador Administrativo I.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **ROSA ESTER ZELADA** en la plaza nominal de Técnico Administrador y funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, **a partir del 04 de julio de 2016**, con una jornada laboral de 44 horas, según programación, con salario inicial de Contratación de Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 625.00); bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de las Oficinas Centrales del ISBM; bajo la Estructura Jerárquica de la Sub Dirección de Salud, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 04 de julio de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el nuevo

cargo, se declare vacante la plaza de Colaborador Administrativo I, en el Policlínico Magisterial de Cojutepeque y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.

- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación de promover a la señora Zelada, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción interna de la empleada Rosa Ester Zelada**, en la plaza nominal de **Técnico Administrador** y funcional de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, a partir del **cuatro de julio de dos mil dieciséis**, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada y sin afectar la antigüedad laboral; con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, con salario inicial de contratación de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2**; **Unidad Presupuestaria: 02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y **Línea de Trabajo: 01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de las Oficinas Centrales del ISBM, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que la empleada promovida inicie funciones a partir del cuatro de julio de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada antes mencionada en el



oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos responsabilidad con compromiso de trabajo.

**Funciones:**

- Apoyar en la orientación legal a las diferentes dependencias del Instituto en el seguimiento de procesos administrativos, para la toma de decisiones y resolución de situaciones legales que puedan surgir en la gestión administrativa.
- Revisar solicitudes de puntos para Consejo Directivo que sean presentados por las dependencias del Instituto para visto bueno del jefe de la Unidad Jurídica.
- Revisar aspectos legales de documentación o trámites que soliciten las diferentes dependencias del Instituto.
- Apoyar en el seguimiento de procesos administrativos de reintegro de conformidad a lo regulado en la Ley del ISBM.
- Elaborar escrituras, actas notariales, convenios, contratos y otros instrumentos legales necesarios para apoyar la gestión institucional.
- Efectuar verificaciones registrales que sean requerida sobre inmuebles en lo que exista interés de compra por parte del Instituto.
- Realizar trámites en los registros públicos y/o municipales referentes a inmuebles institucionales.
- Apoyar en la elaboración de resoluciones administrativas de trámites que correspondan a la Unidad Jurídica o la Presidencia.
- Participar en comisiones institucionales o interinstitucionales de acuerdo a las necesidades administrativas que se presenten.
- Apoyar en la elaboración y realización de las notificaciones que se requieran efectuar en trámites administrativos.
- Apoyar en los procesos de revisión, actualización y aprobación del marco regulatorio interno.
- Participar en los procesos de revisión y actualización de los proyectos de ley, reglamentos, reformas a legislación vigente de interés institucional.
- Apoyar en la Capacitación y socialización al personal de la institución sobre normativa legal vigente aplicable al Instituto.
- Elaborar opiniones jurídicas y de orientación legal sobre aspectos relacionados con los diferentes procesos administrativos del ISBM.
- Legalizar firmas de las autoridades del ISBM y demás funcionarios.

- Certificar notarialmente documentos para trámites institucionales.
  - Participar en reuniones de trabajo relacionadas con procesos administrativos del ISBM, a requerimiento de la jefatura de la Unidad Jurídica.
  - Apoyar a la Jefatura de la Unidad Jurídica en las demás actividades técnicas y administrativas que se le requieran.
  - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
  - Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
  - Las demás funciones que la jefatura considere o las inherentes a la naturaleza de sus funciones.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 21 de junio de 2016, la Jefa de la Unidad Jurídica, recomendó para la contratación en dicha plaza al empleado Wilmer Ulises Herrera Grande, quien actualmente se desempeña como Técnico Jurídico II con funciones de Colaborador Judicial, por el sistema de contrato, empleado que acuerdo a lo manifestado por la jefatura solicitante cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral requerida y buen desempeño en su función cumpliendo sus actividades con especial dedicación y esmero en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas. Asimismo, solicitó la contratación de personal interino para cubrir el período de prueba del empleado a promover.
4. La División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de Técnico Jurídico I, verificando que el empleado Wilmer Ulises Herrera Grande cumple con los requisitos establecidos, además no cuenta con acciones sancionatorias en los últimos seis meses.
5. De igual manera consta en el expediente, nota de fecha 22 de junio de 2016 en la cual la jefatura inmediata hace referencia al buen desempeño del mencionado empleado, quien ha trabajado como Técnico Jurídico II con funciones de Colaborador Judicial en la Unidad Jurídica desde el 04 septiembre de 2013. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por la jefa de la Unidad Jurídica, de realizar la promoción del empleado Wilmer Ulises Herrera Grande para la plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial por el sistema de contrato.

### **RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna del empleado **WILMER ULISES HERRERA GRANDE** en la plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Técnico Jurídico de Gestión Administrativa, **a partir del 01 de julio de 2016**, con una jornada laboral de 40 horas de lunes a viernes, con salario inicial de Contratación de Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00); bajo el **Cifrado Presupuestario**: 2016-3107-3-01-01-21-2, **Unidad Presupuestaria** 01- Dirección y Administración Institucional; y **Línea de Trabajo**: 01- Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Jurídica bajo la estructura jerárquica de Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato del empleado en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 01 de julio de 2015, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del personal interino, según la recomendación del Departamento de Desarrollo Humano y la Unidad Solicitante; y para la firma de la documentación pertinente, para cubrir los 60 días del período de prueba de la promoción.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, en la Unidad Jurídica y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- V. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según planteamiento, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por la Jefe de la Unidad Jurídica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la promoción interna del licenciado Wilmer Ulises Herrera Grande**, en la plaza nominal de **Técnico Jurídico I** y funcional de **Técnico Jurídico de Gestión Administrativa**, a partir del **uno de julio de dos mil dieciséis**, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado y sin afectar la antigüedad laboral; con jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes, con salario inicial de Contratación de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2; Unidad Presupuestaria: 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Jurídica, en la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que el empleado promovido inicie funciones a partir del uno de julio de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección del personal interino a contratar para cubrir los sesenta días del período de prueba de la promoción, según la recomendación del Departamento de Desarrollo Humano y la Unidad Solicitante, y para que firme la documentación pertinente.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** el seguimiento correspondiente, para que gestionar la referida contratación interina y también para que, una vez finalizado el período de prueba del empleado antes mencionado en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, en la Unidad Jurídica y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal para contratar la referida plaza.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

Acto seguido se procedió a dar lectura al cuarto Punto presentado, el cual textualmente expresa:

8.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA EMPLEADA EMELI JEANETH CONTRERAS DE LINARES, AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPÁN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que en fecha 10 de junio de 2016 la empleada Emeli Jeaneth Contreras de Linares, Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo para el período comprendido del 01 al 31 de julio de 2016, a su jefa inmediata licenciada Yamileth Caballero de Pineda.

En esa misma fecha, la licenciada Yamileth Caballero de Pineda, Coordinadora del Policlínico Magisterial de Ahuachapán y jefa inmediata de la referida empleada, remitió a la Coordinadora de Centro de Atención Regional de Occidente, ingeniera Leticia Pineda de Rodríguez, memorándum mediante el cual, en atención a la petición de solicitud de permiso sin goce de sueldo de la empleada Emeli Jeaneth Contreras de Linares, manifestó que se ha organizado con el personal del referido policlínico, la forma en que se cubrirán las labores que desempeña la empleada Contreras de Linares, a fin que no se vean afectadas las labores del Policlínico Magisterial de Ahuachapán, por lo que otorgó su visto bueno a dicha solicitud.

2. El 27 de junio de 2016 mediante memorándum ISBM2016-07706, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales solicitó a la jefa de la División de Operaciones, arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Directivo para que se someta a su conocimiento la solicitud de permiso sin goce de sueldo de la empleada Emeli Jeaneth Contreras de Linares, por un período de 31 días, comprendidos del 01 al 31 de julio de 2016, para lo cual se anexa Forma RH-9.

3. El Departamento de Desarrollo Humano revisó la solicitud efectuada, verificando que según lo establecido en Art. 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo, en dicho artículo se establece que corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano determina que es procedente conceder la licencia solicitada.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20, literal s) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Emeli Jeaneth Contreras de Linares, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, por un período de 31 días, comprendidos del 01 al 31 de julio de 2016, ambas fechas inclusive.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Declarar de aplicación inmediata del presente acuerdo a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación propuesta para el Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según planteamiento, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Emeli Jeaneth Contreras de Linares**, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar de Enfermería en el Policlínico Magisterial de Ahuachapán, por un período de treinta y un días, comprendidos **del uno al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis**, ambas fechas inclusive.



plazas de Médicos Especialistas para crear 32 de las referidas plazas (con diferentes jornadas, según cuadro detalle) por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, estableciéndose los salarios mensuales y de contratación, conforme al siguiente detalle:

Nombres de las Plaza Nominales	Cantidad de Plazas a requerir	Salario Mensual	Salario Inicial de Contratación
Médico Especialista (6 horas diarias)	8	\$1,050.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$950.00 Dólares de los Estados Unidos de América
Médico Especialista (4 horas diarias)	16	\$700.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$625.00 Dólares de los Estados Unidos de América
Médico Especialista (2 horas diarias)	8	\$350.00 Dólares de los Estados Unidos de América	Sin Salario inicial de contratación

Asimismo, se solicita que dichas plazas sean incorporadas al proyecto de Presupuesto 2017 y mantengan el mismo perfil y funciones aprobado.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los Arts. 20 literales “a”, “f” y “s” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la supresión de 16 plazas nominales de Médico Especialista, todas por el sistema de Contrato, con jornada laboral de 44 horas semanales según programación, con un salario mensual de Un Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,400.00), bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, conforme a solicitud efectuada por la División de Servicios de Salud,.**
- II. Autorizar la creación en ejecución de treinta y dos (32) plazas nominal de Médico Especialista, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, según el detalle siguiente:

Nombres de las Plaza Nominales	Cantidad de Plazas a requerir	Salario Mensual	Salario Inicial de Contratación
Médico Especialista (6 horas diarias)	8	\$1,050.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$950.00 Dólares de los Estados Unidos de América
Médico Especialista (4 horas diarias)	16	\$700.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$625.00 Dólares de los Estados Unidos de América

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Médico Especialista (2 horas diarias)	8	\$350.00 Dólares de los Estados Unidos de América	Sin Salario inicial de contratación
---------------------------------------	---	---	-------------------------------------

Dependiendo dichas plazas directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios del establecimiento de salud en que sean requeridas; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias al presupuesto vigente y al Proyecto de Presupuesto 2017.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el inicio del proceso de reclutamiento y selección para las plazas nominales de Médico Especialista creadas con diferente jornada laboral.
- V. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Autorizar la supresión de dieciséis (16) plazas nominales de Médico Especialista,** todas por el **sistema de Contrato;** con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales según programación, con un salario mensual de Un Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,400.00), bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2,** Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios;** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios,** conforme a solicitud efectuada por la División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud.

- II. Aprobar la creación en ejecución de treinta y dos (32) plazas nominal de Médico Especialista**, por el **sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, según el siguiente detalle:

Nombres de las Plaza Nominales	Cantidad de Plazas a requerir	Salario Mensual	Salario Inicial de Contratación
Médico Especialista (6 horas diarias)	8	\$1,050.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$950.00 Dólares de los Estados Unidos de América
Médico Especialista (4 horas diarias)	16	\$700.00 Dólares de los Estados Unidos de América	\$625.00 Dólares de los Estados Unidos de América
Médico Especialista (2 horas diarias)	8	\$350.00 Dólares de los Estados Unidos de América	Sin Salario inicial de contratación

Dichas plazas dependen directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios del establecimiento de salud en que sean requeridas; bajo los lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud y los lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias al presupuesto vigente y al Proyecto de Presupuesto 2017.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, el inicio del proceso de reclutamiento y selección para las plazas nominales de Médico Especialista creadas con diferente jornada laboral.
- V. Autorizar al Director Presidente** para la firma de la documentación pertinente.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites respectivos.

**Punto Nueve: Informes sobre casos de reembolsos presentados por la Sub Dirección de Salud:**

El Director Presidente comunicó que se han recibido dos informes sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del primer documento la aprobación del pago de doce casos de reembolsos y la denegatoria del pago en otros dos casos, por considerarse que no son procedentes sus pagos de conformidad con las disposiciones legales aplicables; el segundo informe, recomienda el pago de siete casos de reembolsos.



1	X	MAYOR 34-2016	25-04-2016  SAN SALVADOR	X	\$1,100.00	La esposa del usuario XXX. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos de acuerdo al monto solicitado por el usuario en concepto de compra de tratamiento quirúrgico XXX, por cumplir con lo establecido Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2 del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
2	X	MAYOR 39-2016	06-05-2016  SANTA ANA	X	\$109.86	La usuaria XXX. La Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónico restringido, además de administración de tratamiento XXX por el costo realizado por la usuaria y por cumplir con lo establecido Art. 49 literal b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 3) del Instructivo N°18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"
3	X	MAYOR 40-2016	03-05-2016  LA LIBERTAD	\$109.25  X	\$109.25	El usuario XXX. Por lo que de acuerdo al análisis, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por el costo realizado en la compra del medicamento crónico restringido ya que cumplen con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	X	MAYOR 43-2016	05-05-2016  LA LIBERTAD	\$101.86  X	\$101.90	Paciente XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						crónico restringido, por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	X	MAYOR 44-2016	05-05-2016 LA LIBERTAD	\$160.00 X	\$160.00	La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASOS MENORES DE 100 DÓLARES:**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	X	MENOR 81-2016	25-04-2016 SANTA ANA	\$75.98 X	\$75.98	Paciente XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos no comprendidos en cuadro básico conforme al monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE

						REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	X	MENOR 82-2016	25-04-2016 CABAÑAS	\$95.52 X	\$95.52	La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de reembolso en concepto de compra de medicamento no comprendido en cuadro básico, conforme al monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	X	MENOR 83-2016	26-04-2016 LA LIBERTAD	\$56.42 X	\$31.80	El usuario XXX por desabastecimiento en el hospital y posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico XXX debido a que el medicamento fue indicado intrahospitalariamente ya que el hospital o ISBM debió de proveerle, sin embargo el hospital estaba desabastecido, por lo que ISBM, debió proveerle dicho medicamento. Ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS". La receta del medicamento XXX fue entregada en el egreso hospitalario del

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>usuario por lo que debió consultar en el Policlínico para ser orientado y renovar la receta y así poder retirar el medicamento en las farmacias proveedoras del ISBM, debido a que existía el medicamento en la fecha que fue entregada la receta de acuerdo a lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, Técnico Químico Farmacéutico del ISBM. Por lo que <b>NO ES PROCEDENTE</b>, el pago por el reembolso del medicamento del cuadro básico: XXX, debido a que no cumple con lo establecido al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	X	MENOR 84-2016	26-04-2016 CHALATENANGO	\$25.00 X	\$13.20	<p>La esposa del usuario XXX. Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolsos por gastos médicos por radiografía de codo conforme al arancel institucional, debido a la necesidad de realización de la misma y la dificultad de la usuaria de movilización, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS."</p>
5	X	MENOR 85-2016	26-04-2016 MORAZÁN	\$11.54 X	\$11.54	<p>El hijo de la usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b></p>

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido conforme al monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	X	MENOR 86-2016	27-04-16  AHUACHAPÁN	\$25.00  X	\$25.00	La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis de la solicitud presentada por la usuaria, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo XXX según el valor del arancel institucional, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento y por haber cumplido con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	X	MENOR 87-2016	04-05-16  SANTA ANA	\$15.00  X	\$1.86	La usuaria XXX. Posterior al análisis la comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolsos por gastos médicos en concepto de realización de examen de laboratorio XXX por el precio arancelado a nivel institucional, debido a que no fue provisto a la usuaria en el municipio de su

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						localidad por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

**NO PROCEDENTES:**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	X  MANUEL AMILCAR ALONZO RIVERA  ID145239	MENOR  80-2016	25-04-2016  SONSONATE	\$48.52  X  FOSFOCIL 500MG	\$0.00	El esposo de la usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónico restringido, ya que debió seguir el trámite correspondiente por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	X	MAYOR  41-2016	04-05-2016  AHUACHAPÁN	\$315.45  X	\$0.00	La usuaria XXX. Por lo que la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



reembolsos y que este en particular vaya de nuevo a revisión; asimismo, denegar los pagos de los casos en los que según el análisis no se puede aprobar el reembolso.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 16 de mayo de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. APROBAR el pago de once (11) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,834.05), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	X	MAYOR 34-2016	25-04- 2016 SAN SALVADOR	X	\$1,100.00	\$1,100.00
2	X	MAYOR 39-2016	06-05-2016 SANTA ANA	X	\$109.86	\$109.86
3	X	MAYOR 40-2016	03-05-2016 LA LIBERTAD	X	\$109.25	\$109.25
4	X	MAYOR 43-2016	05-05-2016 LA LIBERTAD	X	\$101.86	\$101.90

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						Conforme a valor verificado en la factura
5	X	MAYOR 44-2016	05-05-2016 LA LIBERTAD	X	\$160.00	\$160.00
6	X	MENOR 81-2016	25-04-2016 SANTA ANA	X	\$75.98	\$75.98
7	X	MENOR 82-2016	25-04-2016 CABAÑAS	X	\$95.52	\$95.52
8	X	MENOR 83-2016	26-04-2016	X	\$56.42	\$31.80
9	X	MENOR 84-2016	26-04-2016 CHALATENANGO	X	\$25.00	\$13.20
10	X	MENOR 85-2016	26-04-2016 MORAZÁN	X	\$11.54	\$11.54
11	X	MENOR 86-2016	27-04-16 AHUACHAPÁN	X	\$25.00	\$25.00

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente una revisión y análisis del caso de la señora XXX, Caso No. 87-2016, en atención a considerar la cantidad a reembolsar y los motivos por los que el ISBM no pudo brindar ese servicio y razón por la cual optó la señora XXX hacerlo en forma privada en San Salvador.

**III. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso,** presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, según el detalle siguiente:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	X	MENOR 80-2016	25-04-2016 SONSONATE	\$48.52 X	\$0.00	El esposo de la usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónico restringido, ya que debió seguir el trámite correspondiente por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	XXX	MAYOR 41-2016	04-05-2016 AHUACHAPÁN	\$315.45 X	\$0.00	La usuaria en XXX. Por lo que la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico-hospitalarios y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- IV. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- V. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Acto seguido se dio lectura al segundo informe, así:

\*\*\*\*\*

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**9.2 Informe recomendativo de aprobación de casos de reembolsos vistos en reunión de la comisión técnica de análisis de reembolsos y reintegros de fecha 23 de mayo de 2016.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos",

El 23 de mayo de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de mayo de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES**

No	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	X	MAYOR 45-2016	04-05-2016 SAN MIGUEL	\$359.02  X	\$286.33	La usuaria XXX. Por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> por el monto solicitado por dicha usuaria por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera del cuadro básico, debido a que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo

						Nº18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	X	MAYOR 47-2016	11-05-2016  SAN SALVADOR	\$816.48  X	\$816.48	El usuario XXX. Por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos por el monto solicitado por el usuario en concepto de compra de medicamento no comprendidos en cuadro básico, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nº18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	X	MAYOR 48-2016	11-05-2016  MORAZÁN	\$296.88  X	\$296.88	Paciente XXX. Por lo que la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos por el monto solicitado por el usuario en concepto de compra de medicamento crónico restringido, ya que cumple con lo establecido en el

						Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	X	MAYOR 49-2016	13-05-2016  SAN SALVADOR	\$320.00  X	\$320.00	La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de reembolso por gastos médicos por el monto solicitado por la usuaria en concepto de compra de medicamento crónico restringido por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASOS MENORES DE 100 DÓLARES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----	-----------	------------	--------------------	--------------------	-------------------------	------------------

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			Y PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO		
1	X	MENOR 88-2016	06-05-2016 CHALATENANGO	\$40.00 X	\$23.00	El esposo de la usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial de acuerdo al precio arancelado a nivel institucional, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	X	89-2016	12-05-2016 LA PAZ	\$15.73 X	\$15.73	El hijo del usuario XXX. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos por el monto solicitado por el usuario de acuerdo al arancel institucional en concepto de compra de medicamento del cuadro básico

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						que realizó el usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	X	MENOR 90-2016	11-05-2016 SAN SALVADOR	X \$35.00	\$27.50	La usuaria XXX. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> de reembolso por gastos médicos en concepto de XXX por un valor total de \$27.50. X según el valor arancelado a nivel institucional de referencia del Hospital San Francisco de San Miguel, el cual es de US\$27.50, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, técnico en laboratorio Clínico de la Institución, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015,

						denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---

.....

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad al Artículo 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en mayo de 2016; y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (07) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$1,785.92),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Finalizada la lectura y conocido el informe anterior, el Director Presidente consultó si no existe objeción en aprobar el Acuerdo de la forma en que ha sido presentada la recomendación; el Directorio tuvo pleno consenso en aprobar el Acuerdo en esos términos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 23 de mayo de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el pago de siete (07) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,785.92)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	X	MAYOR 45-2016	04-05-2016 SAN MIGUEL	X	\$359.02	\$286.33
2	X	MAYOR 47-2016	11-05-2016 SAN SALVADOR	X	\$816.48	\$816.48
3	X	MAYOR 48-2016	11-05-2016 MORAZÁN	X	\$296.88	\$296.88
4	X	MAYOR 49-2016	13-05-2016 SAN SALVADOR	X	\$320.00	\$320.00
5	X	MENOR 88-2016	06-05-2016 CHALATEN ANGO	X	\$40.00	\$23.00
6	X	MENOR 89-2016	12-05-2016 LA PAZ	X	\$15.73	\$15.73
7	X	MENOR 90-2016	11-05-2016 SAN SALVADOR	X	\$35.00	\$27.50

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.

- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Diez: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se presentan dos puntos, el primero, se trata de correspondencia de los propietarios del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en seguimiento a la negociación para la compra del referido inmueble; el segundo Punto es en relación a la solicitud de aprobación de prórroga del Convenio para uso de instalaciones, suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, e incremento del monto mensual a partir de la prórroga para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016 por ampliación del espacio asignado al Consultorio Magisterial del ISBM.

Acto seguido se procedió a dar lectura a la correspondencia recibida, así:

.....

**10.1 Nota de los apoderados de los propietarios del inmueble situado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente, Número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz; seguimiento de negociación para compra de inmueble.**

.....

**Síntesis:** correspondencia de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrita por la señora XXX, propietaria; y XXX, Apoderado del señor XXX, propietario del inmueble ubicado en 6ª Avenida Norte y 6ª Calle Poniente número 18 esquina, Barrio San Sebastián, Zacatecoluca, departamento de La Paz, mediante el cual manifiestan que como dueños en proindivisión en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad, para cada uno, sobre el inmueble donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, y que la segunda y última oferta de venta es por el valor de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00).

Finalizada la lectura del documento en mención el Director Presidente recordó al Directorio que en seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 11.2 del Acta No. 108, le dio seguimiento a la negociación de este inmueble, pero que ambos propietarios no aceptaron vender por menos de US\$300,000.00, en razón de esta situación, él les pidió que lo informaran por escrito.

Acto seguido, el profesor Coto López sometió a votación la aprobación de la compra del referido inmueble por el valor de US\$300,000.00, recordando que el último valúo institucional de esta propiedad es de US \$322,672.67, y que según el informe proporcionado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales este inmueble ofrece las condiciones requeridas. El pleno de los Directores aprobó la compra.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones previas realizadas por la administración, incluido el valúo institucional, así como lo informado por el Director Presidente sobre la negociación que le fue encomendada por el Directorio para definir un mejor precio de compra del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz, tomando en cuenta el interés y el bienestar de la comunidad usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en Zacatecoluca y lugares aledaños; y con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales a) y k), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la nota de los propietarios del inmueble situado en Zacatecoluca, donde funciona el Policlínico Magisterial de ese lugar, definiendo que el último precio que aceptan por la compra del referido inmueble es de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**; quedando así mismo enterados de lo informado por el Director Presidente sobre la negociación realizada.
  
- II. **Aprobar la compra del inmueble** que, según consta en testimonio de Escritura Pública de Remediación de Inmueble inscrita en la Matrícula número **CINCO CINCO CERO OCHO CERO SEIS OCHO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, del Departamento de La Paz, **cuyos dueños y actuales poseedores en proindivisión** y en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno, **son los señores XXX y XXX**; inmueble de naturaleza urbana y sus construcciones que contiene, situado según antecedente en el Barrio San Sebastián, **SEGUNDO INMUEBLE**, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y según ubicación geográfica actual en Barrio San Sebastián Analco, Sexta Calle Poniente y Sexta Avenida Norte, Número Dieciocho, aunque en la realidad la casa está marcada con el **NÚMERO VEINTE**, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz **por la cantidad total de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00)**; para que dicho establecimiento de salud funcione en instalaciones propias, con buena ubicación, factibilidad de todos los servicios básicos, adaptadas a las necesidades institucionales y que cuenta con espacio suficiente para adecuar y poder implementar servicios adicionales.

También **se aprueba el pago de los derechos registrales** que deban cancelarse, por los trámites relacionados con la adquisición de la propiedad ya mencionada, conforme a los respectivos aranceles.



69, de la Sesión Ordinaria de fechas 21 y 22 de diciembre de 2015.

III. El 27 de junio de 2016, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió requerimiento a la Sub Dirección de Salud, con el objeto de modificar el referido Convenio, en el sentido de prorrogarlo por 6 meses e incorporar un nuevo espacio físico para terapia respiratoria, ampliación del área de inyectable, área de recepción y para almacenamiento de material e insumos de limpieza. La ampliación del espacio tendrá un costo mensual de \$250.00, por lo que la prórroga deberá tramitarse por un monto mensual de \$690.00 haciendo un total de \$4,140.00. A dicho requerimiento se agregó la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria. La prórroga del Convenio de la forma antes relacionada se justifica en:

- a) Que el 04 de abril 2016, como resultado de inspección realizada por el Consejo Superior de Salud Pública a través de la Junta de Vigilancia de Profesión Médica **JVPM** al Consultorio Magisterial instalado en el HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, se observó que dicho Consultorio no contaba con los espacios suficientes para brindar debidamente los servicios que el instituto ofrece, por lo que recomendó realizar ampliaciones en las áreas de terapia respiratoria, inyectables, área de recepción y almacenamiento de material e insumos de limpieza. En vista de tal señalamiento, se realizaron gestiones con la Directora del Hospital, Dra. Mayela del Socorro Carballo Portillo, quien ofreció y puso a disposición una tercera área, con lo cual se espera superar la observación realizada por la Junta. Lo cual fue informado por el Técnico de Normalización mediante memorando de Ref. ISBM2016-05097, en cual se indicó que el monto mensual del Convenio aumentaría a \$800.00
- b) El 20 de mayo de 2016, se recibió nota de fecha 18 de mayo de 2016, en el cual, la Directora del referido Hospital Nacional, solicitó un incremento por un monto total de \$750.00, que comprenden el uso de los 2 espacios ya contratados por un valor de \$500.00 y un nuevo local de una área de 4.5 mt x 3.00 mt, por un monto de \$250.00. En atención a la nota anterior según consta en la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11, Sub punto 11.1, del Acta 108, de fecha 23 de junio de 2016, se encomendó valorar la posibilidad de nuevas condiciones con dicho Hospital o en su caso arrendar un nuevo local en la zona y se presentará punto en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- c) En cumplimiento al acuerdo antes mencionado, se realizaron gestiones para generar nuevas condiciones con dicho Hospital, producto de lo cual, en fecha 24 de junio de 2016, el Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, recibió nota de la Directora del referido Hospital en la cual ofrece establecer el monto por el uso del nuevo local en \$250.00; manteniendo el monto por el uso de los 2 espacios ya incluidos en el convenio.

IV. De acuerdo a la justificación técnica la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se evaluó la situación de acuerdo a lo prescrito en la Política de Austeridad y Ahorro del ISBM, determinando que es conveniente para la institución realizar la modificación en los términos antes expresados; ya que la ubicación del hospital es accesible para la población usuaria y en el Consultorio en referencia se atienden un promedio de 489 consultas mensuales, que se verían afectadas al no realizar la modificación antes mencionada, ya que no se ha logrado encontrar un inmueble adecuado en esa población, para que funcione el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios. A continuación se resumen las ventajas y desventajas evaluadas por la División:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Los locales se encuentran dentro del Hospital Nacional de Ciudad Barrios, el cual es accesible a la población usuaria.	No se cuenta con espacio físico para incrementar servicios a favor de población usuaria.
El monto cubre el pago de servicios básicos (luz eléctrica y agua potable).	
El monto cubre Vigilancia, lo cual brinda seguridad a la población usuaria, personal y bienes institucionales.	No se tiene total privacidad ni autonomía, para realizar actividades propias de ISBM.
Se utiliza el parqueo del Hospital.	
Cualquier emergencia hospitalaria puede ser atendida de inmediato a través del Convenio de servicios médico hospitalarios suscrito con el mismo Hospital.	

Cabe mencionar que la necesidad de un tercer local es para subsanar la recomendación realizada por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica del Consejo Superior de Salud Pública.

- V. Además, se revisó el Convenio suscrito con el Hospital, determinando que conforme a la Cláusula VII "Plazo", el convenio es prorrogable en los términos solicitados y según la Cláusula X "Modificaciones" es procedente la modificación para la incorporación del nuevo local y el incremento del monto por mutuo acuerdo de las partes. Ésta modificación deberá legalizarse a través de Resolución Modificativa.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según lo establecido en el artículo 20 literales a), l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM y conforme a las Cláusulas VII "Plazo" y X "Modificaciones" del Convenio para uso de instalaciones, suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y su prórroga, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



**Nacional de Ciudad Barrios, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**, en el sentido de prorrogar dicho convenio por seis meses e incrementar el monto mensual a partir de la prórroga, para el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, **ambas fechas inclusive** por ampliación del espacio asignado al Consultorio Magisterial del ISBM; según el siguiente detalle:

TIPO DE ESTABLEMIENTO QUE FUNCIONA EN EL INMUEBLE	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL A PARTIR DE JULIO DE 2016	MONTO POR LOS 6 LOS MESES COMPRENDIDOS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2016	DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA ÁREA QUE SE INCORPORÁ PARA USO DEL ISBM
Consultorio MAGISTERIAL	Ciudad Barrios, San Miguel	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS,	\$690.00	\$4,140.00	Local de una área de 4.5 mt x 3.00 mt, donde se ubicará espacio físico para terapia respiratoria, ampliación del área de inyectable, área de recepción y para almacenamiento de material e insumos de limpieza.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para la formalización de modificación aprobada.
- IV. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento correspondiente.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a la Directora del Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, la decisión de aceptar y formalizar las nuevas condiciones del Convenio antes del vencimiento del plazo.

A las doce horas con treinta y cinco minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose la sesión a las trece horas con treinta minutos, retomando el Acuerdo del Punto 11, referente a la solicitud de aprobación de modificación al Proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016 en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales.

**Punto Once: Solicitud de Aprobación de Modificación al Proyecto para la Creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016 en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al Directorio que se conocerá la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, **gestionando** la aprobación de modificación al Proyecto para la Creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios Médicos Y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016 en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales.

Se procedió a la lectura del documento, que literalmente dice así:

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. La Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar a la Agenda del Consejo Directivo del día 23 de junio de 2016 la “Solicitud de Aprobación de Modificación al Proyecto para la Creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para el año 2016 en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales”, sin embargo dicha solicitud no fue presentada en dicha sesión, tomando el Consejo Directivo en el romano I del Punto 7 del Acta No. 108, acuerdo según el cual se difiere la presentación de la solicitud para el día 28 de junio de 2016, asimismo se expliquen los motivos por los cuales no entró el Punto en esa sesión conforme a lo agendado, por lo anterior, en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, a quien la Sub Dirección de Salud encomendó la elaboración de la solicitud informó que la solicitud recibió el visto bueno de la Unidad Jurídica, el día en que había sido agendada, pero previo a su entrega y presentación al Consejo Directivo, se remitió petición de la máxima autoridad para considerar en dicha solicitud la incorporación de algunas subespecialidades en el Consultorio de Especialidades de San Salvador como por ejemplo, ortopedia, dermatología, entre otras, estimando ciertos límites de acuerdo al nivel de atención; situación que requirió del análisis integral de las áreas involucradas e impidió la presentación oportuna de la solicitud ya que el resultado de la gestión fue concluido posterior a la hora en que el Consejo Directivo había cerrado la sesión. Explicado lo anterior, se procede a presentar los antecedentes de la solicitud en referencia.
- II. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 5, del Acta Número 50, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 17 de junio de 2010, se aprobó el **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES** y la creación a nivel nacional de 17 Policlínicos Magisteriales, 36 Consultorios Magisteriales y 17 Botiquines Magisteriales.

III. Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto No. 9 del Acta No. 77 de la Sesión Ordinaria realizada el día 08 de diciembre de 2015, se aprobó el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, en el cual se encuentran considerados 25 Policlínicos Magisteriales y 33 Consultorios Magisteriales, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
1	POLICLÍNICO SOYAPANGO
2	POLICLÍNICO SAN SALVADOR
3	POLICLÍNICO SANTA TECLA
4	CONSULTORIO LOURDES COLON
5	CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD
6	POLICLÍNICO DE QUEZALTEPEQUE
7	CONSULTORIO DE SAN PABLO TACACHICO
8	CONSULTORIO OPICO
9	CONSULTORIO CIUDAD ARCE
10	POLICLÍNICO MEJICANOS
11	POLICLÍNICO APOPA
12	CONSULTORIO AGUILARES
13	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
14	POLICLÍNICO SAN JACINTO
15	POLICLÍNICO COJUTEPEQUE
16	CONSULTORIO SUCHITOTO
17	POLICLÍNICO ILOPANGO
18	POLICLÍNICO CHALATENANGO
19	POLICLÍNICO EL COYOLITO /TEJUTLA
20	CONSULTORIO NUEVA CONCEPCIÓN
21	POLICLÍNICO LA PALMA
22	POLICLÍNICO SENSUNTEPEQUE
23	POLICLÍNICO ILOBASCO
24	POLICLÍNICO SAN VICENTE
25	CONSULTORIO APASTEPEQUE
26	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
27	POLICLÍNICO ZACATECOLUCA
28	CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO
29	CONSULTORIO OLOCUILTA
30	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO
31	POLICLÍNICO LA UNIÓN
32	POLICLÍNICO SANTA ROSA DE LIMA
33	CONSULTORIO DE ANAMOROS
34	POLICLÍNICO SAN FRANCISCO GOTERA
35	CONSULTORIO JOCORO
36	CONSULTORIO OSICALA
37	POLICLÍNICO SAN MIGUEL

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
38	CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE
39	CONSULTORIO CHINAMECA
40	CONSULTORIO DE SAN RAFAEL ORIENTE
41	CONSULTORIO CHALPELTIQUE
42	CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS
43	POLICLÍNICO USULUTÁN
44	CONSULTORIO JIQUILISCO
45	POLICLÍNICO SANTIAGO DE MARÍA
46	CONSULTORIO SANTA ELENA
47	CONSULTORIO JUCUAPA
48	POLICLÍNICO AHUACHAPÁN
49	CONSULTORIO ATIQIZAYA
50	POLICLÍNICO SANTA ANA
51	CONSULTORIO METAPAN
52	CONSULTORIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO
53	CONSULTORIO CHALCHUAPA
54	POLICLÍNICO SONSONATE
55	CONSULTORIO IZALCO
56	CONSULTORIO JUAYUA
57	CONSULTORIO ARMENIA
58	CONSULTORIO CARA SUCIA

IV. La Sub Dirección de Salud, considerando el compromiso de mejorar continuamente los servicios y el desarrollo de algunos Policlínicos Magisteriales, ha determinado la necesidad de clasificar los Policlínicos Magisteriales de acuerdo al portafolio de servicios instalado y a la cantidad de población adscrita que atiende, además de la cantidad de consultorios adscritos, según el siguiente detalle:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B
<p>Son establecimientos con más complejidad, debido a la cantidad de servicios que prestan.</p> <p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma y procesamiento de pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica y fisioterapia, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales, y otros.</p> <p>Tienen más de 3 establecimientos de salud adscritos o un mayor número de atenciones en comparación con los tipo B.</p>	<p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma de muestras para pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales y otros.</p> <p>Tienen hasta 3 establecimientos de salud adscritos.</p>

El objeto de la clasificación anterior, es establecer criterios técnicos para priorizar la extensión de horarios de atención en los Policlínicos Magisteriales de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.; y sábados de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.; horarios en los cuales

según la necesidad institucional, se brindarán consulta médica, entrega de medicamentos y servicios administrativos. La clasificación de los Policlínicos autorizados para 2016, se describe en la recomendación del presente documento. Esta clasificación servirá como criterio para futuras ampliaciones de horario y servicios, ya que se proyecta brindar atención médica y despacho de medicamentos en jornada nocturna, días festivos y fin de semana, teniendo como establecimientos pilotos para esta iniciativa los Policlínicos Magisteriales de San Miguel, San Salvador "B" y Santa Ana. Se aclara que actualmente se están realizando las gestiones necesarias para poner en marcha dicho proyecto.

De acuerdo al proyecto de modificación a la norma técnica administrativa de funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la clasificación podrá ser modificada en tiempo de acuerdo a las necesidades institucionales a propuesta de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en conjunto con la División de Servicios de Salud y con el visto bueno de la Sub Dirección de Salud y aprobada por el Consejo Directivo.

- V. Además, se revisó la petición del Consejo Directivo, referente a la incorporación de subespecialidades en el Cuadro Básico de Servicios del ISBM, tales como ortopedia y dermatología, entre otras determinando que para el año 2016, no es posible realizar dicha incorporación debido a que el Consejo Superior de Salud, ha autorizado los establecimientos de salud del ISBM, en un nivel de atención primaria que no incluye sub especialidades y además no se ha proyectado compra de insumos ni equipamiento para poder brindar este tipo de servicios, por lo que se planificará para futuro próximo y se procederá a someter nuevamente a evaluación del CSSP y modificar el proyecto de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas y la propuesta presentada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "g" y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7 del Acta No. 108, mediante el cual se explican los motivos que impidieron que la Sub Dirección de Salud entregara al Consejo Directivo, la presente solicitud que inicialmente fue considerada en la agenda correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2016.
- II. Aprobar la modificación al **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**, que fue autorizado en el Punto 5, del Acta Número 50, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el día 17 de junio de 2010, y el

Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, aprobado en el Punto No. 9 del Acta No. 77 de la Sesión Ordinaria realizada el día 08 de diciembre de 2015, en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales, de acuerdo al portafolio de servicios instalado y a la cantidad de población adscrita que atiende, además de la cantidad de consultorios adscritos, bajo los criterios técnicos siguientes:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B
<p>Son establecimientos con más complejidad, debido a la cantidad de servicios que prestan.</p> <p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma y procesamiento de pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica y fisioterapia, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales, y otros.</p> <p>Tienen más de 3 establecimientos de salud adscritos o un mayor número de atenciones en comparación con los tipo B</p>	<p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma de muestras para pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales y otros.</p> <p>Tienen hasta 3 establecimientos de salud adscritos.</p>

La anterior clasificación deberá ser utilizada como parámetro para priorizar la extensión de horarios de atención en los Policlínicos Magisteriales de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.; y sábados de las 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.; horarios en los cuales según la necesidad institucional, se brindarán consulta médica, entrega de medicamentos y servicios administrativos.

Esta clasificación servirá como criterio para futuras ampliaciones de horario y servicios, ya que la Sub Dirección de Salud proyecta brindar atención médica y despacho de medicamentos en jornada nocturna, días festivos y fin de semana, teniendo como establecimientos pilotos para esta iniciativa los Policlínicos Magisteriales de San Miguel, San Salvador "B" y Santa Ana. Se aclara que actualmente se están realizando las gestiones necesarias para poner en marcha dicho proyecto.

Quedando clasificados los Policlínicos Magisteriales contemplados en el Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM aprobado mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto No. 9 del Acta No. 77 de la Sesión Ordinaria realizada el día 08 de diciembre de 2015, según el siguiente detalle:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A			POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B		
ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLINICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA	CONSULTORIO METAPAN	OCCIDENTE	AHUACHAPAN	CONSULTORIO ATIQUIZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO		SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA
		CONSULTORIO CHALCHUAPA			CONSULTORIO IZALCO
CENTRAL	SANTA TECLA	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE	CENTRAL	MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		SAN JACINTO	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		AOPA	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON			CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		SOYAPANGO	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		ILOPANGO	NO TIENE
	SAN SALVADOR	NO TIENE	PARACENTRAL	COJUTEPEQUE	CONSULTORIO SUCHITOTO
	CHALATENANGO	POLICLINICO TEJUTLA (Coyolito)		SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
		CONSULTORIO LA PALMA			CONSULTORIO APASTEPEQUE
	PARACENTRAL	ZACATECOLUCA	CONSULTORIO NUEVA CONCEPCION	ILOBASCO	POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO			SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO JOCORO	
CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO				CONSULTORIO OSICALA	
ORIENTAL	USULUTAN	CONSULTORIO OLOCUILTA	ORIENTAL	SANTA ROSA DE LIMA	POLICLINICO LA UNION
		CONSULTORIO JIQUILISCO			CONSULTORIO ANAMOROS
		CONSULTORIO SANTA ELENA		SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA
		POLICLINICO SANTIAGO DE MARIA			CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE
	CONSULTORIO JUCUAPA	CONSULTORIO CHAPELTIQUE			
	SAN MIGUEL	CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS	CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE		

III. Darse por enterados de lo informado en relación a la incorporación de servicios de sub especialidades, encomendado a la Sub Dirección de Salud, y lo referente a que se realizaran las gestiones necesarias para incorporarlas próximamente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento correspondiente.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López manifestó que en la recomendación propuesta se advierte un error, consistente en la clasificación de los Policlínicos Magisteriales, en el sentido que no es posible que un Policlínico esté adscrito a otro, ya que cada uno de ellos tiene que ser sedes; razón por la cual se solicitará a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo para que, con la información de este Punto y otra complementaria le brinde la Sub Dirección de Salud y el Director Presidente, reformule la propuesta del Acuerdo y la pase a consideración; por lo mismo, el acuerdo no podría aprobarse con aplicación inmediata. El Directorio estuvo de acuerdo.

Conocida y concluida la lectura de la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Punto que contiene informe de seguimiento al Acuerdo del Punto SIETE del Acta CIENTO OCHO**, de la Sesión Ordinaria del 23 de junio de 2016, **y la solicitud de aprobar Modificación** al Proyecto para la Creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al Cuadro Básico de Servicios Médicos y Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM para 2016, **en el sentido de clasificar los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**
- II. **Aprobar la modificación al PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**, que fue autorizado en el Punto CINCO, del Acta CINCUENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo que fungió durante el período 2009-2014, realizada el 17 de junio de 2010; así como también **aprobar modificativa al Cuadro de Establecimientos** detallados en el literal "A" del romano I, del Acuerdo del Punto NUEVE, Acta SETENTA Y SIETE, de la Sesión Ordinaria realizada el día 08 de diciembre de 2015, **en el sentido de clasificar los Policlínicos Magisteriales, de acuerdo al Cuadro Básico de Servicios aprobado y al Portafolio de Servicios instalado, y considerando la cantidad de población adscrita que atiende, además de**

la cantidad de consultorios y otros establecimientos adscritos, bajo los criterios técnicos siguientes:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A	POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B
<p>Son establecimientos con más complejidad, debido a la cantidad de servicios que prestan.</p> <p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma y procesamiento de pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica y fisioterapia, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales y otros.</p> <p>Por lo general, tienen más de 3 establecimientos de salud adscritos o un mayor número de atenciones en comparación con los del tipo B.</p> <p>(NOTA: Estos tienen su propio Administrador.)</p>	<p>Brindan servicio permanente de medicina general, dispensación de medicamentos, toma de muestras para pruebas de laboratorio clínico, atención psicológica, servicios de afiliación, recepción de solicitudes de subsidios y otros documentos, coordinación de acciones con autoridades locales y otros.</p> <p>Generalmente, tienen hasta 3 establecimientos de salud adscritos.</p> <p>(NOTA: En algunos casos, los Administradores de estos Policlínicos son los mismos que los de los Policlínicos Magisteriales de las cabeceras departamentales respectivas o de otro Policlínico tipo "B".)</p>

La anterior clasificación deberá ser utilizada como parámetro para priorizar la extensión gradual de horarios de atención en los Policlínicos Magisteriales de lunes a sábado, de 6 a.m. a 6 p.m., horarios en los cuales, según la necesidad institucional, se brindará atención y consulta médica, entrega de medicamentos y otros servicios administrativos.

Esta clasificación podrá servir también como criterio para futuras ampliaciones de horario y servicios, de acuerdo a la proyección de brindar atención médica y despacho de medicamentos en jornada nocturna, días festivos y los domingos, teniendo como establecimientos pilotos para esta iniciativa los Policlínicos Magisteriales de San Miguel, Mejicanos y Santa Ana. Se aclara que actualmente la Sub Dirección de Salud está realizando las gestiones necesarias para poner en marcha dichas proyecciones de ampliación **y, también**, la conversión a Policlínico de los Consultorios de La Palma, Santiago de María y Quezaltepeque, además de la apertura de los Consultorios Magisteriales de Cara Sucia, jurisdicción de [San Francisco Menéndez](#), Ahuachapán, y el de Armenia, Sonsonate.

III. CLASIFICAR LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES, a partir del uno de agosto de 2016, de la siguiente manera:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION A			POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACION B		
ZONA	POLICLÍNICO	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL	SANTA ANA, SANTA ANA	CONSULTORIO METAPÁN	OCCIDENTAL	AHUACHAPÁN, AHUACHAPÁN	CONSULTORIO ATIQUEZAYA
		CONSULTORIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO			CONSULTORIO CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (proyectado)
		CONSULTORIO CHALCHUAPA		SONSONATE, SONSONATE	CONSULTORIO JUAYÚA
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SANTA ANA			CONSULTORIO IZALCO
CENTRAL	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	CONSULTORIO QUEZALTEPEQUE	CENTRAL	MEJICANOS, SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO			NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		APOPA, SAN SALVADOR	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLÓN			CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		SOYAPANGO, SAN SALVADOR	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		ILOPANGO, SAN SALVADOR	NO TIENE

<b>CENTRAL</b>	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES  CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	<b>PARACENTRAL</b>	COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN	CONSULTORIO SUCHITOTO
	CHALATENANGO, CHALATENANGO	POLICLINICO TEJUTLA El Coyolito (*)		SAN VICENTE, SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO
		CONSULTORIO LA PALMA		ILOBASCO, CABAÑAS	CONSULTORIO APASTEPEQUE
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCION			POLICLÍNICO SENSUNTEPEQUE (*)
<b>PARACENTRAL</b>	ZACATECOLUCA, LA PAZ	CONSULTORIO SAN JUAN NONUALCO	<b>ORIENTAL</b>	SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN	CONSULTORIO JOCORO
		CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO		CONSULTORIO OSICALA	
		CONSULTORIO OLOCUILTA		SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN	POLICLÍNICO LA UNIÓN (*) CONSULTORIO ANAMORÓS
<b>ORIENTAL</b>	USULUTÁN, USULUTÁN	CONSULTORIO JIQUILISCO			
		CONSULTORIO SANTA ELENA			
		CONSULTORIO SANTIAGO DE MARIA			
		CONSULTORIO JUCUAPA			
	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	CONSULTORIO CHINAMECA			
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE			

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		CONSULTORIO CHAPELTIQUE
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE SAN MIGUEL

*(\*) En algunos casos, los administradores de los Policlínicos tipo "A" son los responsables administrativos de otros Policlínicos Tipo "B"; en otros casos un Administrador puede ser responsable de dos o más Policlínicos tipo "B". Los Policlínicos adscritos a otro Policlínico, se entenderán que pertenecen al tipo "B".*

**IV. Darse por enterados de lo informado en relación a la incorporación de servicios de algunas Sub Especialidades Médicas al Consultorio de Especialidades adscrito al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Salvador,** encomendado a la Sub Dirección de Salud, en lo referente a que se realizarán las gestiones necesarias para incorporarlas próximamente.

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud las acciones siguientes:**

- 1) Efectuar la divulgación y socialización** con todo el personal del ISBM, y muy especialmente con el personal de salud, de la clasificación de los Policlínicos Magisteriales y de la adscripción de otros establecimientos de salud del ISBM que se ha aprobado y que estará vigente a partir del uno de agosto de 2016.
- 2) Realizar todas las acciones administrativas necesarias y presentar a corto plazo al Consejo Directivo los Puntos con las propuestas:** a) Para tramitar la conversión a Policlínico Magisterial tipo "B", de los Consultorios de Quezaltepeque, La Libertad; La Palma, Chalatenango y el de Santiago de María, Usulután; y b) Para aperturar los nuevos Consultorios en Cara Sucia, jurisdicción de [San Francisco Menéndez](#), Ahuachapán; y el de Armenia, Sonsonate. En los Puntos a presentar se deberán especificar los parámetros técnicos que respaldan la propuesta y recomendación.
- 3) Realizar las gestiones pertinentes con el Departamento de Desarrollo Humano,** para determinar qué procesos deberán hacerse en cuanto a modificación de los contratos individuales de trabajo vigentes o necesidad de nuevo contrato de los actuales Administradores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en razón de la

clasificación aprobada y la dependencia administrativa de los diferentes establecimientos de salud del ISBM.

- 4) **Presentar a corto plazo al Consejo Directivo, un Punto con la propuesta de incorporación de algunos servicios de Sub Especialidades Médicas al Consultorio de Especialidades** adscrito al Policlínico Magisterial de la ciudad de San Salvador, pudiendo considerar entre ellas la ortopedia y la dermatología. La propuesta deberá precisar las valoraciones técnicas de la recomendación que planteen en el respectivo Punto de Consejo Directivo.
  
- 5) **Efectuar análisis y de ser procedente tramitar ante el Consejo Directivo la conversión a Policlínico Magisterial tipo “B” del Consultorio de Ciudad Barrios**, en razón de la proyección de ampliar servicios en ese establecimiento instalando un Botiquín Magisterial.

#### **Punto Doce: Varios:**

##### **12.1 Lectura de correspondencia:**

El Director Presidente, explicó que en esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

##### **12.2 Entrega de programación del segundo semestre 2016 de Reuniones de las Comisiones Técnicas del ISBM.**

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, periodo de julio a diciembre de 2016, según el Artículo 20 literal o) de la Ley del ISBM. Concluida la lectura de la programación y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del contenido de la programación de reuniones de trabajo de las Comisiones Técnicas conformadas por miembros de Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM, periodo de julio a diciembre de 2016, presentada por la Sub Dirección Administrativa. Un ejemplar de la programación se agregará a los anexos del Acta.

### **12.3 Inquietud sobre actuación y participación de la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Directora Suplente por el MINED, solicitado por la licenciada Eduvigés del Tránsito Henríquez de Herrera, Directora Propietaria nombrada por el MINED.**

El Director Presidente solicitó a la licenciada Eduvigés del Tránsito Henríquez de Herrera, para que explique en qué consiste su requerimiento. La licenciada Henríquez de Herrera expresó que necesita se le aclare si la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Directora Suplente por el MINED de acuerdo a la Ley puede votar y firmar en sustitución del licenciado Carrillo estando él presente, pero que está nombrado como Presidente en funciones porque el profesor Coto López está en Misión Oficial, explicando que su consulta no obedece a nada que tenga que ver en lo personal con la licenciada Rodríguez Amaya, su inquietud obedece a que pueda tener un vacío el artículo que norma esta situación, si fuera así, habría que regularlo y sustentarlo, considera que se puede solicitar a la Asamblea Legislativa una interpretación auténtica, para evitar que a futuro sean anuladas las actas en las que la licenciada Rodríguez Amaya ha votado y firmado.

Escuchado lo anterior el Director Presidente pidió a la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, que explique lo que al respecto dispone la Ley del ISBM. Acto seguido, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, explicó que de acuerdo a la Ley el primer Director Propietario designado por el MINED es quien sustituye al Director Presidente, asumiendo sus funciones. Agregó que si mal no recuerda, en este año han sido dos o tres sesiones de Consejo Directivo en las que la licenciada Rodríguez Amaya ha actuado en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario nombrado por el MINED, en su calidad de Primera Directora Suplente, ya que el licenciado Carrillo Alvarado ha asumido como Director Presidente en funciones cuando el profesor Coto ha estado cumpliendo Misión Oficial al exterior del país o debido a otro compromiso de fuerza mayor por lo que no puede dar inicio a la sesión, reiterando que la licenciada Rodríguez Amaya ha votado en esos casos como representante del MINED que es, ya que el voto del Licenciado Carrillo **corresponde a Director Presidente en funciones, es decir en lugar del profesor Coto, y que por lo consiguiente la licenciada ha ejercido su voto y firmado en calidad de suplente del Primer Propietario designado por el MINED.** También explicó la licenciada Hidalgo Solís, que **tendría derecho a voz y voto la licenciada Rodríguez Amaya, en la circunstancia que estando presente en una sesión el Director Presidente, pero que el licenciado Carrillo Alvarado se encontrara ausente, pues estaría sustituyendo al licenciado Carrillo que es el Primer Director Propietario del MINED, porque ella es la Primera Directora Suplente del MINED.** Para finalizar, la licenciada Hidalgo Solís mencionó que toda suplencia debe hacerse de acuerdo a lo que regula la Ley del ISBM y que en el Artículo Diez de la ley, se da un orden de integración del Consejo Directivo, luego en el Artículo Doce están las reglas de la suplencia y, para el caso especial dicho artículo establece que si la ausencia es la del Director Presidente lo sustituye en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios que hayan sido designados por el Ministerio de Educación, **atendiendo al orden de su nominación;** en ese

sentido, recordó que hay una Nota oficial del Titular de la Cartera de Educación, Oficio Referencia MINED/DM/37/2014, donde se aclaró previa consulta del ISBM, el orden de las actuales designaciones.

El profesor Coto López al respecto acotó que cada uno de los ocho Directores Propietarios tiene un Director Suplente que le sustituye, que en cambio el Director Presidente como tal, no tiene suplente, pero el Artículo Doce de la Ley del ISBM, establece que al no estar él presente, quien asume es el primer Director Propietario nombrado por el MINED, pero éste a su vez puede ser sustituido por su suplente, es decir por el primer Director Suplente nombrado por el MINED, que es la licenciada Rodríguez Amaya, de conformidad a lo ya expresado por la licenciada Hidalgo Solís.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, manifestó que para evitar vacíos y posibles problemas futuros se puede revisar la Ley del ISBM y la normativa de las sesiones.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán recomendó que para evitar confusiones, se norme en el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, él considera que el tema de la sustitución de un suplente a un propietario procede, pero para mayor claridad reitera que se reformule esta situación en el Reglamento citado.

Los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Salomón Cuéllar Chávez y Juan Francisco Carrillo Alvarado, manifestaron no tener dudas en cuanto a la sustitución de suplentes a propietarios, pero que de igual forma están de acuerdo con la recomendación del licenciado Olano Guzmán.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó que hoy por hoy no está dicho claramente en la ley el tema planteado por la licenciada Henríquez de Herrera, al tenor literal, parecería que están los dos directores, propietario y suplente, pero sucede que el propietario está asumiendo otras funciones y esto no está escrito, hay que buscarle una salida para resolverlo.

El profesor Coto López manifestó que se puede tratar de aclarar esta situación en la normativa de las sesiones del Consejo Directivo, ya que la función de suplir a un propietario es únicamente en la sesión.

Agotadas las participaciones, el profesor Coto López sometió a votación dos propuestas, para que haya decisión en este Punto que fue incorporado a la agenda, para lo cual presentó las propuestas así:

**PRIMERA:** Seguir funcionando de acuerdo al Artículo 12 de la Ley, para que asuma la función de Director Presidente en funciones el licenciado Carrillo Alvarado y que la licenciada Rodríguez Amaya, sustituya al licenciado Carrillo Alvarado. Resultados de la votación CUATRO VOTOS: Profesor Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, y licenciado Paz Zetino Gutiérrez.

**SEGUNDA OPCIÓN:** Solicitar a la Unidad Jurídica emita opinión que deberá ser presentada al Consejo Directivo en próximas sesiones, en relación a análisis y recomendación en cuanto a dejar claro en el Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo, la actuación de la licenciada



Salud; Heidy Soraya Valdivieso, Técnico UACI; y la licenciada Jacqueline Noemi Campos Peña, Colaborador Jurídico.

Se procedió a escuchar los argumentos puntuales por parte del Gerente General, quien hace referencia a la penalización económica por inexistencia de medicamentos, en virtud de la ejecución de los contratos derivados de la LP 06/2015-ISBM, por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$17,907.78), situación con la cual su representada no está del todo de acuerdo, por lo que procedieron a interponer un recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el licenciado Jesús Eduardo Fernando Duarte, Apoderado General Judicial de la Sociedad, propone resolver el asunto extrajudicialmente, proponiendo el pago del cincuenta por ciento de los montos penalizados.

### **COMENTARIO:**

La intervención por parte de esta Sub Dirección, se dio en función de hacer hincapié a las consecuencias de no contar oportunamente con los medicamentos para los usuarios; por parte de la licenciada Jacqueline Campos Peña, manifiesta que el proceso de penalización en la vía administrativa no admite más recursos y que la resolución quedó en firme en esa vía, sin embargo; al abrirse un proceso judicial surge la posibilidad de optar por formas anormales de terminación del proceso, tales como el arreglo extrajudicial, el cual deberá ser analizado por el Consejo Directivo del Instituto.

Esta Sub Dirección considera, que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), debe hacer las valoraciones de la solicitud de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes S.A. de C.V. para que presente los argumentos y la base legal al Consejo Directivo, para la viabilidad de un arreglo extrajudicial, ya que el desabastecimiento de los medicamentos y el incumplimiento de los contratos, genera perjuicios al Instituto, repercutiendo en la salud de la población usuaria.

Agotada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en relación a gestión efectuada con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. (FARMACIAS ECONÓMICAS), tomando en cuenta el análisis y recomendación efectuada por la referida Sub Dirección, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del informe sobre la gestión efectuada con Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V. (Farmacias Económicas), presentado por**

**la Sub Dirección de Salud**, en atención al Acuerdo del Punto 12, Sub Punto 12.1 del Acta No. 108, de la sesión ordinaria de fecha veintitrés del mes de junio del presente año.

- II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI)**, efectuar las valoraciones de la solicitud presentada por el licenciado Mario Eduardo Calderón Garrido, Apoderado Especial de Farmacias Económicas, Farmacéuticos Equivalentes, S.A. de C.V.; **y en una próxima sesión**, presentar al Consejo Directivo los argumentos y la base legal, para la viabilidad de un arreglo extrajudicial, ya que el desabastecimiento de los medicamentos y el incumplimiento de los contratos, genera perjuicios al Instituto, repercutiendo en la salud de la población usuaria.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **martes veintiocho de junio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**